

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). paso a despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante solicita se oficie a la **EPS SURA** para que nos dé información donde reside o el correo electrónico del Señor **JUAN CARLOS MEJÍA LÓPEZ** identificado con Cédula No. 10.278.079 o la dirección electrónica. Sírvasse proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2023-00338
Auto Interlocutorio No.239

Se solicita se libre oficio a dicha entidad.

El parágrafo 2 del artículo 291del CGP establece: “*El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con base datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado*”. Teniendo en cuenta la norma enunciada se accede a lo solicitado por la parte demandante y se ordena librar oficio a la**EPS SURA** para que nos dé información donde reside o el correo electrónico del Señor **JUAN CARLOS MEJÍA LÓPEZ** identificado con Cédula No. 10.278.079 o la dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8aab0de7bac98d11b108bd36bbfe36e0f7d2deef882e48bebc0f69bedc2e31**

Documento generado en 20/02/2024 01:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>